

ACUERDO N° 003**Febrero 28 de 2025**

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE AYUDEN A
ALIVIAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES,
FACILITEN LA RECUPERACION DE LA CARTERA MOROSA POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Y DE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Baranoa – Atlántico, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 287, numeral 4° del artículo 313, los artículos 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, acuerdo 027 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone la constitución política, es competencia del honorable concejo municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobre tasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

Que mediante acuerdo municipal 027 del 2024 se adoptó el estatuto tributario para el municipio de Baranoa.

Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución política de Colombia el cual se fundamenta en los principios de equidad eficiencia y progresividad.

Que, si bien el impuesto predial unificado es un tributo de los más representativos del municipio, en lo que respecta a ingreso propios de libre destinación, también es cierto que las actuales condiciones económicas de la gran mayoría de los habitantes del municipio de Baranoa no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

Qué es voluntad de la administración municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el impuesto predial unificado en el municipio de Baranoa mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias buscando con ello el pago oportuno de los impuestos.

Qué el pago de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social del plan de desarrollo 2024-2027, el cumplimiento del pago del servicio de la deuda la cual tiene comprometida una porción importante de los recursos propios y así mismo cubrir el déficit de vigencias anteriores.

Qué el artículo 313 de la constitución política numeral 4 determina que le corresponde al concejo municipal votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Qué el artículo 18 de la ley 1551 del 2012 faculta los concejos municipales para que mediante acuerdo a incentiva al alcalde establezca las formas y los medios como los municipios pueden otorgar los beneficios.

Qué la Secretaría de Hacienda Municipal realizó el análisis del impacto de los costos fiscales de esta iniciativa, evidenciando que no tienen implicaciones económicas significativas es decir no causa un impacto fiscal negativo teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2025 quedó contemplado el costo del incentivo tributario el cual está acorde con las proyecciones económicas asignadas en el marco fiscal de mediano plazo.

Que, en razón de la difícil situación económica del país y la existente incertidumbre por sucesos relacionados con la política fiscal que a su vez tienen influencia en el contexto externo del país no ha sido ajeno al municipio y su efectos económicos negativos en los habitantes, por lo cual se requiere la intervención del gobierno municipal para la contribución y el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes, con el propósito de una reactivación económica y así mismo la entidad territorial tiene el deber de recuperen su cartera y genera mayor liquidez.

Que la administración municipal, en procura de mejorar los recaudos de sus impuestos más representativos y con ello cumplir con las metas a establecer dentro del plan de desarrollo municipal, considera de carácter estratégico presentar un proyecto de acuerdo que estimule a los contribuyentes a cancelar sus obligaciones con el fisco municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo reconoce la ley y la jurisprudencia las corporaciones públicas si pueden tomar excepcionalmente medidas exonerativas de orden económico y fiscal, debidamente justificada y razonables.

En el presente proyecto de acuerdo se le da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 en lo que respecta al impacto fiscal asumido, podemos afirmar que este es justificable teniendo en cuenta las proyecciones de recaudo manejadas con incentivos y la recuperación de la cartera morosa y de difícil cobro.

Es de anotar que se está ejecutando una de gestión tributaria dándole la aplicación a la jurisdicción coactiva donde se esperan recuperar recursos que ascienden aproximadamente a \$ 1.500.000.000 los cuales soportarían el impacto fiscal de los incentivos, teniendo en cuenta que el municipio ha estrategias para evitar la pérdida de estos recursos importantes por prescripción.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas el honorable concejo municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese a la secretaria de Hacienda Municipal, para otorgar a los Contribuyentes del impuesto Predial Unificado con deudas por vigencias anteriores y la vigencia actual, que paguen la totalidad de estas:

- Desde el 01 al 31 de marzo de 2025 un descuento del 90% de los intereses moratorios.
- Desde el 01 al 30 de abril de 2025, tendrá un descuento del 70% del total de los intereses moratorios.
- Desde el 01 al 30 de mayo de 2025, tendrá un descuento del 50% del total de los intereses moratorios

ARTICULO SEGUNDO. La no cancelación de este tributo en los plazos establecidos priva al contribuyente de acogerse a dichos incentivos tributarios, toda vez que a partir de las fechas límites de pago establecidas en el presente acuerdo, se cobrarán al pleno los intereses moratorios.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Santiago Santiago

Presidente



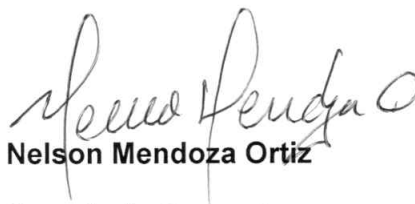
Alba Dickson Acosta

Primera Vicepresidente



Wilmer Barandica Cepeda

Segundo Vicepresidente



Nelson Mendoza Ortiz

Secretario General

Baranoa, 06 de marzo de 2025

Señor Alcalde

A su Despacho el Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Baranoa.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

Baranoa, 06 de marzo de 2025

En la fecha SANCIONÓ el Acuerdo Municipal N° 003 del 28 febrero de 2025


EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

FIJACION. En razón del auto que antecede, este Despacho fija el Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025 en un lugar visible al público de esta Alcaldía, hoy 06 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.

DESFIJACION. El presente Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija el 07 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

Baranoa, 07 de marzo de 2025

En la fecha se autoriza la publicación del Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 27° y 81° de la Ley 136 de 1994.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

Baranoa, 06 de marzo de 2025

Señor Alcalde

A su Despacho el Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Baranoa.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

Baranoa, 06 de marzo de 2025

En la fecha SANCIONÓ el Acuerdo Municipal N° 003 del 28 febrero de 2025


EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

FIJACION. En razón del auto que antecede, este Despacho fija el Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025 en un lugar visible al público de esta Alcaldía, hoy 06 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.

DESFIJACION. El presente Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija el 07 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

Baranoa, 07 de marzo de 2025

En la fecha se autoriza la publicación del Acuerdo Municipal 003 del 28 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 27° y 81° de la Ley 136 de 1994.


LUZ ELENA CHARRIS CORONELL
Auxiliar Administrativo

ARTICULO SEGUNDO. La no cancelación de este tributo en los plazos establecidos priva al contribuyente de acogerse a dichos incentivos tributarios, toda vez que a partir de las fechas límites de pago establecidas en el presente acuerdo, se cobraran al pleno los intereses moratorios.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Santiago Santiago

Presidente



Alba Dickson Acosta

Primera Vicepresidente



Wilmer Barandica Cepeda

Segundo Vicepresidente



Nelson Mendoza Ortiz

Secretario General

ACUERDO N° 003

Febrero 28 de 2025

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE AYUDEN A ALIVIAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, FACILITEN LA RECUPERACION DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo surtió dos (2) debates, de conformidad con la ley 136 de 1994

Este fue presentado a consideración en la comisión primera “de presupuesto y hacienda pública” en fecha veinticuatro (24) de febrero del 2025, donde se surtió el primer debate.

El segundo debate se efectuó a los veintiocho (28) días del mes de febrero del presenta año, como consta en las actas que son llevadas en esta honorable corporación.


NELSON MENDOZA ORTIZ
SECRETARIO GENERAL